	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GC-F5</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>FECHA: 10/10/2024</b>
		<b>Página 1 de 7</b>

**ASUNTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA EMITIR LOS INFORMES TÉCNICOS O PERITAZGOS QUE REQUIERA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo para celebrar contrato de prestación de servicios.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución son facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, de conformidad con el preámbulo, el artículo primero y el artículo segundo de la Constitución Política.

La Contraloría Departamental del Amazonas es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución en su artículo 267; que a su vez tiene la obligación de cumplir las funciones constitucionales y legales que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Fiscal.

La gestión fiscal es un aspecto crucial, ya que asegura el uso adecuado y eficiente de los recursos del Estado. En este contexto, la Contraloría no cuenta con el personal suficiente para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, por lo cual es fundamental fortalecer los procesos adelantados por la entidad a través de un profesional con formación en Ingeniería Civil.

Un ingeniero civil posee el conocimiento técnico necesario para evaluar la viabilidad y ejecución de proyectos de construcción e infraestructura. Su capacidad para interpretar planos, especificaciones técnicas y normativas permite identificar posibles desviaciones o irregularidades en la ejecución de los contratos. Esto es fundamental para que la contraloría pueda emitir juicios informados sobre la gestión fiscal relacionada con estas obras. Adicional a lo anterior el ingeniero civil también es esencial en el análisis de costos de proyectos, puede comparar los precios de mercado con los presupuestos presentados por los contratistas, identificando discrepancias que podrían indicar prácticas incorrectas o mal manejo de recursos públicos. Su competencia en este ámbito permite a la contraloría aumentar la transparencia en la gestión fiscal.

La normatividad y lineamientos técnicos relacionados con la construcción e infraestructura es extensa y compleja. Un profesional en Ingeniero Civil puede orientar a la Contraloría sobre las regulaciones vigentes, asegurando que todas las acciones de fiscalización se realicen dentro del marco legal. Este apoyo técnico garantiza que la gestión fiscal no solo sea efectiva, sino también legítima.

Son múltiples las responsabilidades y los procesos que recaen sobre el área de vigilancia y control fiscal, de allí la necesidad de contratar los servicios Especializados de un Ingeniero Civil al proceso que adelanta la Contraloría Departamental del Amazonas en la gestión fiscal es invaluable. Su participación no solo amplía el espectro de control de proyectos de infraestructura, sino que también promueve una gestión pública más transparente y eficiente.

La presente necesidad se encuentra enmarcada y contemplada en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**


**2.1. OBJETO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA EMITIR LOS INFORMES TÉCNICOS O PERITAZGOS QUE REQUIERA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS

**2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.**

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, se encuentra codificado de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
80000000	80110000	80111700 Reclutamiento de personal

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GC-F5</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>FECHA: 10/10/2024</b>
		<b>Página 2 de 7</b>

Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	
--	-------------------------------	--

### 2.3. CONDICIONES TÉCNICAS – ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Elaborar los informes técnicos, visitas especiales, peritaje, inspecciones entre obras, de conformidad con el artículo 149 de la Ley 1952 de 2019, sobre el contrato de obra pública, consultoría e interventoría u otro similar, que soliciten las diferentes áreas de la Contraloría Departamental del Amazonas, los cuales deben contar con los elementos que exige la norma en materia de necesidad, pertinencia, pericia, calidad, conclusiones y demás que sean constructivos para su elaboración y que se constituyan en prueba.
2. Colaborar con el análisis profesional de ingeniería civil para desarrollar los correspondientes informes técnicos, en los hallazgos de contrato de obra análisis de precio unitario de obras, y demás relacionados con su profesión.
3. Asistir a las visitas especiales programadas por las diferentes áreas de la Contraloría Departamental del Amazonas, que requieran de su conocimiento derivadas de su profesión en ingeniería civil.
4. Servir de apoyo profesional y especializado al área de vigilancia y control fiscal en el cumplimiento de las auditorías establecidas en el PVCF, vigencia 2026, especialmente en el desarrollo de auditorías de proyectos de infraestructura física, en la preparación de los informes técnicos donde se exponga el análisis de lo contratado con lo observado en campo, estableciendo la diferencia en costos, calidades y cantidades que permitan soportar los posibles hallazgos, en especial si tienen incidencias. De la misma manera verificar mediante entrevistas con la comunidad con la posible afectación positiva o negativa como consecuencia del desarrollo de la obra auditada. Levantar la evidencia suficiente, pertinente y relevante, para soportar las conclusiones de trabajo. Con respecto a los informes, los hallazgos deben contener claramente definidos los siguientes elementos: criterio (debe ser), condición (lo que se encontró), causa (por que se incumple el criterio señalando que norma o requerimiento se incumplió, o quien por acción u omisión fueron quienes lo incumplieron) y efecto (posibles consecuencias), en el caso que lo requiera el profesional del área.
5. Presentar manifestación de impedimentos cuando se le solicite concepto técnico sobre obras públicas en las cuales haya hecho parte.
6. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

### 2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El proceso de contratación no requiere de permisos, autorizaciones o licencias adicionales a las establecidas en este momento.

### 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de seis (06) meses, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

### 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la Contraloría Departamental del Amazonas, ubicada en la Carrera 11 N° 11 - 35 Barrio Victoria Regia, Municipio de Leticia en el Departamento del Amazonas.


### 2.7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

### 2.8. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

#### 2.8.1. DEL CONTRATISTA

- a) Suscribir el acta de inicio para la ejecución.
- b) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, o estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- c) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GC-F5</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>FECHA: 10/10/2024</b>
		<b>Página 3 de 7</b>

- d) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de soluciones a las mismas.
- e) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- f) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CDA.
- g) Constituir las garantías que determine el contrato.
- h) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más y presentarse a la CDA en el momento en que sea requerido.
- i) Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, en caso de estar obligado, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 mayo de 2020, o documento equivalente,
- j) Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, para el eficiente cumplimiento del objeto del contrato.
- k) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### **2.8.2. DE LA ENTIDAD**

1. Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Cancelar a el (a) contratista el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la CDA, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

### **2.9. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato suscrito será ejercida por el Contralor Departamental del Amazonas o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los Manuales de Contratación y de Supervisión de la Entidad.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**


La selección del contratista será mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Con fundamento en lo dispuesto por el Principio de Transparencia, consagrado en los artículos 23 y 24, específicamente en lo dispuesto en el numeral 5, literal a), de la Ley 80 de 1993; en el concepto de la doctrina nacional sobre la contratación directa, según el cual, es la modalidad en la cual la selección del contratista no está sujeta a un procedimiento abierto en el que puede participar cualquier persona natural o jurídica, pues en esos casos es la propia entidad la que decide con quien contrata o determina a quien invita.

Y en lo señalado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-05), que claramente establece que: La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, la entidad verificará, previo a la suscripción del correspondiente contrato, el cumplimiento y debida acreditación de las siguientes condiciones de idoneidad y/o experiencia y capacidad jurídica, de la persona natural o jurídica que pretende contratar.

En la planta de personal de la Contraloría Departamental de Amazonas, no existe personal con el grado de especialidad, para desarrollar el objeto del contrato, lo cual es acreditado por la entidad.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GC-F5</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>FECHA: 10/10/2024</b>
		<b>Página 4 de 7</b>

JUSTIFICACIÓN	MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
Se requieren conocimientos especializados con los cuales no cuenta el personal de planta para atender la necesidad	
El personal de planta no es suficiente para atender la necesidad	
No existe personal de planta para atender la necesidad	X

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Contraloría Departamental de Amazonas, para determinar el valor estimado del contrato de acuerdo con las necesidades establecidas en el estudio previo, ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, idoneidad y, experiencia con los que debe contar la persona que va a prestar los servicios de acuerdo con las obligaciones a ejecutar.

El valor de los honorarios mensuales se determinó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por Resolución. 014 del 06 de enero de 2026 de la Contraloría Departamental de Amazonas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera que el valor del contrato para los efectos del servicio requerido asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE.**

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

##### 4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El contrato se pagará con cargo al siguiente rubro:

DISPONIBILIDAD	CODIGO NO.	RUBRO	VALOR
CDP 00012	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$24.000.000

##### 4.2. FORMA DE PAGO

La entidad pagará al CONTRATISTA, en seis (06) pagos iguales, mensuales y consecutivos, mes cumplido cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo a la obligación.
- Informe presentado por el contratista.
- Informe de supervisión en el cual, además certifique el cumplimiento del objeto contractual y pago de aportes por concepto de salud, ARL, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulan la materia.
- Soporte de pago al sistema de seguridad social.

Si las facturas o el documento equivalente no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.


La cancelación del valor por los servicios prestados a la Contraloría Departamental del Amazonas, se hará mediante sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo.

NOTA 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC.

NOTA 2: Para la ejecución del contrato, la Contraloría Departamental del Amazonas NO Entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

NOTA 3: El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

En caso de requerir trasladarse el contratista cuando fuese necesario fuera del domicilio contractual, para cumplir con las obligaciones inherente, con derecho a gastos de transporte, hospedaje y manutención, las asumirá la Contraloría Departamental de Amazonas

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		<b>CÓDIGO: GC-F5</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		<b>FECHA: 10/10/2024</b>
			<b>Página 5 de 7</b>

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagró las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista la realiza la dependencia solicitante de la contratación, la cual determina el perfil de la persona que requiere contratar, junto con las competencias indispensables para la ejecución del objeto y el nivel de estudios y experiencia, relacionada o laboral que se requiera. La idoneidad o experiencia exigida está directamente relacionada con el área para la cual se pretende contratar el servicio.

### 5.1. NIVEL EDUCATIVO

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	X	Programa	Ingeniería Civil
Especialista	X	Programa	Gerencia de Proyectos
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

Marcar con una X el nivel o los niveles educativos requeridos

### 5.2. EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar experiencia en:

Tipo de experiencia	Tiempo	Termino para contar
Profesional	1	Año
Relacionada	6	Meses

La persona prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual, cumpliendo con las actividades que se derivan del objeto contractual.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Contraloría Departamental del Amazonas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y signar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO Y REVISIÓN						EFECTO				
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIEGO	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	TRATAMIENTO Y REVISIÓN	Probabilidad	Impacto	Categoría
1	General	Interno	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del encargado.	Entidad			X			Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección.	1	2	Riesgo bajo

2	General	Externo	Contratación	0	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Contratista					X		Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	2	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan falla en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	Publico					X		Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	3	3	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	0	Que el contratista no ejecute el contrato de acuerdo a las obligaciones específicas contratadas	Insatisfacción de la necesidad de la entidad, declaratoria de incumplimiento ante la aseguradora.	Contratista					X		Revisión de los informes mensuales por parte del supervisor y emisión de la certificación de cumplimiento.	1	3	Riesgo Medio
5	Específico	Interno	Ejecución	0	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Entidad			X				Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1	2	Riesgo Bajo

## 7. GARANTÍAS EXIGIDAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el presente estudio, se requiere la constitución de las garantías a cargo del contratista:

GARANTÍA	PRE – CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST – CONTRACTUAL	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento		X		10	Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.


El contratista deberá adjuntar en la plataforma SECOP II, la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima al día siguiente de la suscripción del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GC-F5</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>FECHA: 10/10/2024</b>
		<b>Página 7 de 7</b>

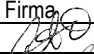


**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14.

Cordialmente,



**TOMAS MORENO GARCIA**  
 Profesional Universitario Grado 02  
 Contraloría Departamental del Amazonas

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectó:	Nelson Andrés Oviedo Escobar		16/01/2026
Revisó:	Faisuri Katherine Chico Narvaez		16/01/2026
Aprobó:	Boris Andrés Hurtado Iñiguez		16/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.